



Acuerdo No. (**038**) de 2.00 **08 AGO. 2007**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 043
DE AGOSTO 16 DE 1.994"**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en su Artículo 313, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Constitución Nacional, en su artículo 82 establece: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
- b) Que mediante Acuerdo Municipal No. 026 de junio nueve (9) de 1.989, se determinó la clasificación de ventas que se efectúen sobre el Espacio Público y se dictaron disposiciones para reglamentar su funcionamiento.
- c) Que es necesario dar aplicación al principio constitucional de la destinación del espacio público al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.
- d) Que la Secretaría de Gobierno Municipal tiene la misión de promover, impulsar, orientar, vigilar y hacer cumplir todas las disposiciones relacionadas con el control administrativo que debe ejercer el Municipio en todas aquellas actividades que por definición de la Constitución, la ley y las demás normas son objeto de inspección y vigilancia. Igualmente, ejercer el control y vigilancia sobre el espacio público Municipal en los términos definidos por la ley 9 de 1.989, y demás normas que la adicionen o reformen.
- e) Que mediante Acuerdo Municipal No. 043 de agosto dieciséis (16) de 1.994, el Honorable Concejo Municipal, reglamentó el funcionamiento de los mercados campesinos móviles en el Municipio de Bucaramanga.





Acuerdo No. (038) de 2.00 08 AGO. 2007

- f) Que es necesario ajustar el Acuerdo No. 043 de 1.994, a las nuevas exigencias y necesidades de la comunidad campesina, representada en más de 800 familias que venden sus productos en los diferentes mercados móviles campesinos ubicados en el Municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONAMIENTO: Autorícese el funcionamiento de las asociaciones de mercados móviles campesinos en el Municipio de Bucaramanga, en un horario comprendido entre las (12:00 M) del día sábado hasta las doce (12:00 M) del día domingo.

PARÁGRAFO: Una vez terminado el mercado, el sitio deberá quedar completamente desalojado, libre de toda clase de basuras, residuos y desperdicios, es decir, en perfecto estado de conservación y aseo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No. 043 de 1994, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: Las asociaciones y/o organizaciones de mercados móviles campesinos para obtener la autorización para su funcionamiento deberán aportar la siguiente documentación ante la Secretaría de Gobierno Municipal, así:

1. Solicitud por escrito.
2. Personería Jurídica vigente.
3. Relación de miembros o asociados
4. Certificado de manipulación de alimentos en los casos que lo requieran.
5. Certificado de Existencia y Representación legal.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Gobierno Municipal carnetizará a los Asociados, cuya revisión y costos suministrara la asociación respectiva.





Acuerdo No. (038) de 2.00

08 AGO. 2007

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo sexto del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEXTO: La autorización otorgada al mercado móvil para su funcionamiento solamente será válida para dicha organización y/o asociación, no siendo susceptible de transacción, traspaso, cesión, o cualquier otro mecanismo en beneficio de cualquier persona natural o jurídica, es decir, que solo se otorga la entidad titular y es intransferible.

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el artículo séptimo del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEPTIMO: El Secretario de Gobierno Municipal otorgará mediante resolución la Autorización que acredita a la asociación y/o organización para el funcionamiento como mercado móvil Campesino, la cual tendrá las siguientes características:

1. Nombre de la organización o asociación del mercado móvil campesino.
2. Nombre e identificación del representante legal y de su junta directiva.
3. Numero de puestos.
4. Ubicación.
5. Día y hora de funcionamiento.

PARÁGRAFO: La asociación u organización no podrá autorizar más números de puestos que los asignados por la Secretaria de Gobierno a través de la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el artículo décimo del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO DECIMO: PROHIBICIONES Y SANCIONES: No se permitirá la venta de artículos diferentes a los pertenecientes a la canasta familiar dentro de los Mercados Móviles Campesinos.





Acuerdo No. (038) de 2.00 08 AGO. 2007

PARÁGRAFO: No podrán hacer parte de las organizaciones y/o asociaciones de los Mercados Móviles Campesinos las personas que posean a cualquier título puestos en otras plazas de mercado de la ciudad.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el artículo once del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO ONCE: No se permitirá en los Mercados Móviles Campesinos el expendio de bebidas embriagantes. La Asociación y/o Organización que así lo permita, se hará acreedora a la cancelación de la autorización para el funcionamiento del Mercado Móvil Campesino.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el artículo Trece del Acuerdo Municipal No. 043 de 1.994, el cual quedará así:

ARTÍCULO TRECE: Las Asociaciones y/o Organizaciones de mercados móviles campesinos, podrán cobrar dinero a sus asociados con el fin de sufragar los gastos que se ocasionen por concepto de servicios públicos, mantenimiento y conservación de las instalaciones, lo cual facilita su normal funcionamiento y óptimo servicio a los ciudadanos.

PARÁGRAFO: Las Asociaciones y/o Organizaciones a que se refiere el presente artículo, no podrán cobrar suma de dinero alguno, por concepto de arrendamiento u ocupación del espacio.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los un (01) días del mes de Agosto del año Dos Mil Siete (2007).





Acuerdo No. (038

) de 2.00

08 AGO. 2007

El Presidente,

URIEL ORTIZ RUÍZ

La Secretaria General,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

Los Autores,

ALFA GELVEZ FIGUEREDO
Alcaldesa Municipal(E)

ALFONSO PINZÓN MEJÍA
Concejal de Bucaramanga

URIEL ORTIZ RUÍZ
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,

HUMBERTO CASTELLANOS BUENO
Concejal de Bucaramanga





Acuerdo No. (**038**) de 2.00 0 8 AGO. 2007

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo No. de 2007, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,



URIEL ORTÍZ RUIZ

La Secretaria General,



ADRIANA DURÁN CEPEDA



ACUERDO No. 038

DE 2.007

08 AGO. 2007

PROYECTO DE ACUERDO No. 036 de Julio 18 de 2.007 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 043 DE AGOSTO 16 DE 1.994"


Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy (6) de Agosto de 2.007



LUIS ALFONSO MONTERO LUNA
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Seis (6) de Agosto de 2.007
PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. ⁰³⁸ de 2.007, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, seis (6) de Agosto de 2.007



HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga